RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 156 -2015-SUNARP/SG

Lima, 13 JUL. 2015

VISTOS:

Que, a partir del 04 de mayo de 2015, se encargaron las funciones de Responsable de Catastro de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, al ingeniero Neptali Ernesto Peña Condori, en virtud de lo dispuesto a la Resolución N° 104-2015-SUNARP/SG del 30 de abril de 2015;

Que, a través de la Resolución N° 141-2015-SUNARP/SN, se consideró en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional, la plaza de Coordinador Responsable de Catastro de la Zona Registral N° IX - Sede Lima;

Que, según el Informe N° 218-2015-SUNARP-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos informa a esta Secretaría General que el profesional citado en el primer considerando ha presentado su renuncia, recomendando, adicionalmente, se deje sin efecto la Resolución N° 104-2015-SUNARP/SG;

Que, por el Informe N° 718-2015-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que una vez disuelto el vínculo laboral con el trabajador, una contratación administrativa de servicios, carecen de eficacia las acciones internas de desplazamiento o asignación de funciones que se hayan otorgado al trabajador;

Que, por el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se establece que los actos de la Administración Pública podrán tener eficacia anticipada a su emisión, siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en el caso particular, procede dejar sin efecto el encargo de funciones dispuesto por Resolución N° 104-2015-SUNARP/SG, toda vez que el trabajador presentó su renuncia el 01 de julio de 2015;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 74.3 del artículo 74° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012--SUNARP/SN, este Despacho es competente para emitir la presente Resolución ya que los encargos en la Sede Central se formalizan mediante Resolución del Gerente General, función que por Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, la cual estableció la equivalencia de cargos directivos de la Sede Central de acuerdo a la nueva estructura establecida en el Reglamento de Organización y Funciones, corresponde a la Secretaría General desempeñarlas funciones que correspondían a la Gerencia General;

Con el Visto Bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos; y,

De conformidad al literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto, con eficacia anticipada a partir del 01 de julio de 2015, la Resolución N° 104-2015-SUNARP/SG, en virtud de la cual el ex trabajador Neptalí Ernesto Peña Condori desempeñaba las funciones de Coordinador Responsable de Catastro de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp